

Información Registral expedida por:

GUILLERMO CORRO TORMO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILA-REAL 1

Av. Francisco Tarrega, nº 80 bajo.
12540 - VILA-REAL (Castellon)
Teléfono: (964)520952
Fax: (964)533913
Correo electrónico: villarreal1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F62UM56M2**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: EMFLS2600040973*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILA-REAL 1

Av. Francisco Tarrega, nº 80, bajo.

12540 Vila-real (Castelló)

TLF: 964.52.09.52 - FAX: 964.53.39.13

Fecha: DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

FINCA DE VILA-REAL Nº: 72042

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 12017000645891

DESCRIPCIÓN

Naturaleza URBANA: local garaje

Localización: AVENIDA FRANCIA snNºOrden: 56

Código Postal: 12540

CUOTA: catorce centésimas por ciento

Ref. Catastral: 8451502YK4285S0128HO Polígono: Parcela:

Superficies: Construida: veintidós metros, setenta y uno decímetros cuadrados

Terreno: dos mil setenta y ocho metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados

Linderos:

Frente, pasillo de circulación

Derecha, entrando, plaza de aparcamiento número Cuarenta y siete

Izquierda, plaza de aparcamiento número Cuarenta y nueve

Fondo, muro de cerramiento del edificio.

URBANA: Número CINCUENTA Y SEIS.- Plaza de aparcamiento número CUARENTA Y OCHO. Local en planta de sótano primero, del edificio del conjunto inmobiliario situado en esta Ciudad de Vila real, con fachadas a la Avenida de Francia, Calle Ducat D'Atenes y a la zona pública ajardinada, sin números de policía, destinado a aparcamiento de vehículos, señalado con el número Cuarenta y ocho, delimitado y grafiado por rayas pintadas en el suelo, con las superficies siguientes: Superficie útil perimetral de cuatro con cincuenta por dos con veinte metros. Y superficie construida, con parte proporcional de accesos y zonas de circulación, de veintidós metros, setenta y un decímetros cuadrados. Linda a contar de su acceso: frente, pasillo de circulación; derecha entrando, plaza de aparcamiento número Cuarenta y siete; izquierda, plaza de aparcamiento número Cuarenta y nueve; y fondo, muro de cerramiento del edificio. Cuota de participación: Cero enteros, catorce centésimas por ciento.

La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 de la ley hipotecaria.

La información facilitada no contempla las posibles afecciones y limitaciones medioambientales y de dominio público que podrían afectar a esta finca.

TITULARIDAD

con C.I.F. número

al cuanto a **LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO.**

Adquirida por Compraventa en virtud de Escritura Pública, formalizada en Villarreal, el día 21 de octubre de 2011, ante el/la Notario Doña María Pilar Nácher Martí con número de protocolo 1.179.

INSCRIPCIÓN: 4ª / **TOMO:** 1763 / **LIBRO:** 1311 / **FOLIO:** 202 / **FECHA:** 13 de diciembre de 2011.

CARGAS VIGENTES

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO

EMBARGO

A favor de la entidad **AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA** con C.I.F. número Q2826000H, , **CONTRA**

titular con el carácter que consta en la titularidad antes expresada para responder de un total de 183.191,51 euros del principal; con unos intereses de demora de 37.042,58 euros.

Por nota al margen de la anotación y en igual fecha consta haberse expedido certificación de la finca, interesada en el mismo mandamiento que la ha motivado.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA L.

Participación: **100%**- Trabado por **AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a partir del día 15 de diciembre de 2020, en procedimiento nº 122023309342V;

ANOTACION LETRA: G / **TOMO:** 1763 / **LIBRO:** 1311 / **FOLIO:** 204 / **FECHA:** 15 de diciembre de 2020.

PRORROGADA la anotación de la letra G por la anotación de la letra L de fecha 13/08/2024 a favor de **AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autoridad : **AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Fecha mandamiento : 09/08/2024, procedimiento nº 122023309342V

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO

EMBARGO

A favor de la entidad **AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA** con C.I.F. número Q2826000H, , **CONTRA**

titular con el carácter que consta en la titularidad antes

expresada para responder de un total de 51.269,41 euros del principal; con unas costas de 2.110,24 euros; con unos intereses de demora de 10.759,81 euros.

Por nota al margen de la anotación y en igual fecha consta haberse expedido para su ejecución certificación de la finca, interesada en el mismo mandamiento que la ha motivado.

Participación: **100%**- Trabado por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a partir del día 14 de septiembre de 2023, en procedimiento nº 122323305549W;

ANOTACION LETRA: K / **TOMO:** 2146 / **LIBRO:** 1661 / **FOLIO:** 171 / **FECHA:** 14 de septiembre de 2023.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

La nota simple informativa surte únicamente los efectos expresados en el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su

instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VILLARREAL (VILA - REAL) 1 a día diez de febrero del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).